

EJECUTIVO
RADICADO: 2019-0012
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA

INFORME SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, siete (07) de noviembre de 2023



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de San Gil

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Entra al despacho la solicitud elevada por la demandada ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA, por medio de la cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA, aduciendo que, con ocasión al acuerdo celebrado dentro del proceso de reorganización de pasivos adelantado en la Notaria Única de Barbosa, Sder, concluido con acta de acuerdo el 26 de octubre de 2023, se estableció de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 533 del C.G.P, el levantamiento del embargo de los bienes inmuebles.

Revisados los documentos allegados por la ejecutada, se advierte que, efectivamente por auto N° 1 de la Notaria Única del Círculo de Barbosa, Sder, se admite el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, iniciada por ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA, tramite notarial que culminó con auto aprobatorio del 26 de octubre de la anualidad.

Sin embargo, este despacho previo a dar trámite a la solicitud presentada por la demandada dispone poner en conocimiento del extremo activo sobre el levantamiento de la medida cautelar, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto. Por secretaria remítase la solicitud de levantamiento al correo electrónico de la parte demandante.

Por otro lado, como quiera que el documento presentado por la demandada indica "aclaración – acuerdo de pago", debe este despacho requerir a la Notaria Única del Círculo de Barbosa, Sder, para que allegue al despacho las demás piezas procesales que hagan parte de la actuación de negociación de deudas adelantada en esa oficina.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de BANCOLOMBIA la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto. Por secretaria remítase la solicitud de levantamiento al correo electrónico de la parte demandante.

EJECUTIVO
RADICADO: 2019-0012
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA

SEGUNDO: REQUERIR a la Notaria Única del Círculo de Barbosa, Sder, para que allegue en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, las piezas procesales que hacen parte de la actuación de negociación de deudas de persona natural no comerciante, iniciada por ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez